



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

Oficio INE-UT/00029/2023

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

Asunto: Se notifica acuerdo

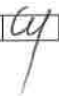
Presidencia de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México

Presente

Con fundamento en lo previsto en los artículos 468, párrafo 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 71, párrafo 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de esta misma fecha, me permito hacer de su conocimiento el contenido del proveído en cita, del que se le anexa copia simple para los efectos legales conducentes.

Subdirector de Procedimientos Administrativos
Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso
Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral


Carlos Armando Guillén Méndez

Elaboró: Viridiana Flores Nava 


COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00001796
FECHA: 09/01/2023
HORA: 15:00
RECIBIÓ: 


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
09 ENE 2023
Recibió: Rosa Soriano
Hora: 10:27 hrs



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ

PARTES DENUNCIADAS: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; MORENA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja firmado por Jorge Álvarez Maynez quien, por propio derecho, hace del conocimiento hechos que, en su concepto, podrían constituir infracciones a la normativa electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, 36, 41, Base III, Apartado D, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 51, párrafo 2; 226, párrafo 3; 227, 242, párrafo 5; 441; 442, párrafo 1 incisos a) y f); 443, párrafo 1), incisos a) y h), 449, párrafo 1, incisos d) y g); 459, párrafo 1, inciso c); 460, 470, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, párrafos 1, fracción II y 2; 4, párrafo 1, fracción II; 5, párrafos 1, fracción III, y 2, fracción I, inciso b); 6, párrafo 2; 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 28, 30 y 31, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; 1, 5, 6, 110, fracción XI; 113, fracciones I, II y III, y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 110, fracción XI y 113, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 2; 4, párrafo 1; 14, párrafo 1, fracción III; 15, párrafo 2, fracción I, II y III, y 18, párrafo 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las razones esenciales de las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 17/2009, de rubro **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE**; 36/2010, de rubro **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA; 22/2013, de rubro PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN, 8/2016, de rubro COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO y Tesis XXVI/2012, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como la Tesis XIII/98, de rubro NOTIFICACIÓN POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY ELECTORAL PROCESAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA MATERIA y 25/2015, de rubro COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, se

ACUERDA:

PRIMERO. REGISTRO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con la clave **UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023.**

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS. Del análisis integral al escrito de queja, se advierte que los motivos de inconformidad hechos valer por el quejoso, en esencia, son la **presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, así como una indebida difusión de informe de labores, atribuibles a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a MORENA y/o quien resulte responsable, derivado de lo siguiente:**

a) Las visitas realizadas por la referida Jefa de Gobierno, los días diez y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, a Tabasco y Yucatán respectivamente, así como su difusión en redes sociales, ya que, a juicio del quejoso, en las mismas realizó eventos proselitistas con la intención de posicionarse de cara al proceso electoral federal para la renovación de la persona titular del poder ejecutivo federal 2024.

b) Derivado de distintas publicaciones por parte de Claudia Sheinbaum Pardo, así como en los discursos que emitió en dichas entidades federativas realiza



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023**

promoción personalizada a favor del Ejecutivo Federal, al destacar la imagen y logros de gobierno de dicho servidor público.

c) De igual forma señala la presunta sistematicidad en la creación de cuentas de apoyo a dicha denunciada en la red social Twitter, con las cuales se emiten mensajes que buscan posicionarla de forma anticipada dentro del referido proceso electoral.

Por tal motivo, solicitó el dictado de **medidas cautelares** a efecto de impedir la futura realización de actos como los denunciados.

De igual forma solicita, que en caso de que no tenga relación alguna con las cuentas de redes sociales que presuntamente se crearon para promocionarla, realice el deslinde correspondiente.

TERCERO. LEGITIMACIÓN. Se reconoce la legitimación de Jorge Álvarez Máynez, para interponer la presente denuncia por propio derecho, conforme con lo previsto por el artículo 465, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. DOMICILIO Y PERSONAS AUTORIZADAS. Se tiene al quejoso señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el precisado en su escrito de denuncia y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas en el mismo.

QUINTO. COMPETENCIA Y VÍA PROCESAL. Como se advierte del escrito de queja, el motivo de inconformidad que el denunciante hace valer, versa sobre los posibles actos **anticipados de precampaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada e indebida difusión de informe de labores**, hechos relacionados con el próximo proceso electoral federal, son **competencia del Instituto Nacional Electoral**, con fundamento en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 459, párrafo 1, inciso c); y 470, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 59, párrafos 1 y 2, fracciones I y II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia **8/2016**, de rubro **COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**; en la que se señala que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

para determinar la competencia para conocer una queja sobre actos anticipados de precampaña o campaña, se debe tomar en cuenta la vinculación al proceso electoral respectivo; por lo que, al vincularse los hechos denunciados con el próximo proceso electoral federal, es evidente que este órgano administrativo tiene competencia para conocer de tales hechos.

De acuerdo a lo anterior, y toda vez que los hechos materia de denuncia, se refieren a la presunta realización de actos anticipados de precampaña y uso indebido de recursos públicos para fines de promoción personalizada, se concluye que la vía para conocer respecto de estos, es a través del **Procedimiento Especial Sancionador**.

SEXTO. RESERVA DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA Y DETERMINACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. Conforme con lo establecido en el artículo 61, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, y con el criterio sostenido por la máxima autoridad jurisdiccional de la materia, en la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-8/2014, esta autoridad cuenta con facultad para reservar la admisión del procedimiento, si advierte la necesidad de realizar diligencias preliminares de investigación.

En tal sentido, toda vez que se considera necesario realizar diversas diligencias de investigación necesarias a efecto de contar con indicios necesarios para, en su caso, admitir la denuncia, y teniendo en cuenta que el artículo reglamentario antes citado establece que cuando se justifique la necesidad de realizar diligencias, *el plazo para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios*; en el caso, conforme con la necesidad ya razonada, se ordena diferir la determinación acerca de la admisión o desechamiento, hasta en tanto se cuente con lo indispensable para tal fin.

En el mismo sentido, se reserva el dictado de la medida cautelar solicitada por los quejosos en tanto se tengan los elementos necesarios para su mejor proveer.

Por último, se reserva la realización del emplazamiento de las partes involucradas, hasta en tanto se concluya con las mencionadas actuaciones, a fin de respetar el derecho fundamental del debido proceso, que establece el artículo 14¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se resume,

¹ Al respecto, pueden consultarse las tesis 1º, IV/2014 (10º) de rubro: "DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN", consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 2, enero de 2014, tomo II, página 1112; 1º/j 11/2014 (10º), "DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO", consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, tomo I, página 396; y P./J 47/95 "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO", consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo II, diciembre de 1995, página 133.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

esencialmente, en que las partes implicadas en un procedimiento deben contar con los elementos que les permitan la defensa adecuada de sus derechos e intereses, para lo cual, se requiere entre otras cuestiones, que al momento de emplazar a las partes, se les corra traslado con todas y cada una de las constancias de la investigación íntegra, lo que, en el presente caso, se obtendrá en cuanto finalicen las diligencias de investigación correspondientes. Esta determinación se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 471, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 61, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, así como en la tesis *XLI/2009*, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.**

SÉPTIMO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente en que se actúa, se considera necesario **requerirla**, para que, en un plazo que no podrá exceder de **dos días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

- a) Si en las fechas que a continuación se citan, asistió a los eventos que ahí se precisan:
 - i) El día diez de diciembre de dos mil veintidós, al estado de Tabasco, tal y como se advierte en la siguiente:



- ii) El día dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, al estado de Yucatán,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

como se observa en la captura abajo inserta:



- b) El motivo por el cual asistió a dichas entidades federativas, en los días antes referidos; debiendo precisar si fue por invitación, agenda de trabajo o cuestiones personales.
- c) Precise cada uno de los eventos a los cuales asistió en sus respectivas visitas a los estados aludidos,
- d) Indique el nombre de la persona física o moral, ente gubernamental o político que la invitó a participar en estos eventos y si los mismos tuvieron el carácter de oficiales.
- e) Si alguno o todos los eventos fueron organizados por Usted o por la administración que encabeza.
- f) En caso de ser organizadora o coorganizadora de alguno o de todos los eventos a los que asistió, desglose el monto y precise el origen de los recursos que se utilizaron para la realización de cada uno de estos.

Al efecto, se deberá precisar, si el origen de los recursos utilizados fue público o privado y en su caso quién los aportó, acompañando las facturas correspondientes.

- g) De ser el caso, señale el origen de los recursos utilizados para poder concretar su asistencia a los estados de Tabasco y Yucatán, los días diez y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, acompañando la documentación que ampare su dicho.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

- h) En atención a la respuesta que tenga a bien dar a la pregunta anterior, precise Si alguno o todos de esos eventos formaron parte de su agenda de trabajo. Debiendo proporcionar la documentación que ampare lo anterior.
- i) Si su visita a los estados que se mencionan o a los eventos a los que asistió en dichas entidades formaron parte de sus actividades relacionadas con su informe de gobierno.
- j) Si en alguno o en todos los eventos denunciados realizó de propia voz o se realizaron manifestaciones relacionadas con eventuales aspiraciones de Usted para contender en el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, precisando si éstas se refieren al cargo de presidente de la República.
- k) De contar con ellas, proporcione las versiones estenográficas o videos de los eventos en los que participó en sus visitas antes referidas.

Ello considerando que es una persona servidora pública y sus actividades pueden llegar a ser cubiertas por el personal de comunicación social del gobierno que encabeza.

- l) Señale el nombre y cargo de la persona que realizó las publicaciones denunciadas en su cuenta personal de Twitter.

| No | Publicación |
|----|---|
| 1 | <p>Disponible: https://twitter.com/Claudiasheibn/status/1601730232234696705?s=20&t=ZnTSIm5H0Ax9ldlMG YHOW</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

| No | Publicación |
|----|--|
| 2 | <p>https://twitter.com/Claudiashein/status/1602876034583609347?s=20&t=nt77716BdS_YYCz4JOzG-w</p> |
| 3 | <p>https://twitter.com/Claudiashein/status/1603223133103281303M4u4u408818202825524</p> |
| 4 | <p>Disponible: https://twitter.com/Claudiashein/status/1604533964915490822?s=20&t=ozwNnD49FE1gYx7Q3DDA1g</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

| No | Publicación |
|----|--|
| 5 | <p>Disponible: https://twitter.com/Claudiashe/status/1604628733700280320?s=20&t=ezeNnD49FE1gYx7O3DDA1g</p> |

m) Indique si solicitó licencia para separarse de su cargo los días diez y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós.

n) Si usted o personal a su cargo administra las siguientes cuentas de Twitter; por lo que, en caso afirmativo, sírvase proporcionar el o los nombres responsables de las mismas y sus datos de localización, para su eventual localización:

@EsClaudiaSin
@EsClaudiaEdomex
@esclaudia_apatz
@sheinsinaloa
@EsClaudiaAgs
@EsClaudia_Qro
@esclaudia_mor
@EsclaudiaOaxaca
@Es_Claudia4T
@ENCHIHSCLAUDIA
@EsClaudia2024.

o) Si usted o el gobierno que encabeza tiene alguna relación de cualquier tipo con las personas que administran referidas cuentas.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

Asimismo, dicha petición deviene en atención al carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, así como por la brevedad del trámite y resolución que los distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que lo rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad.

El presente requerimiento se sustenta además en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a), y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de cualquier autoridad de remitir la información que le sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se le apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se le **impondrá** como medida de apremio, una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; carlos.guillen@ine.mx y viridiana.flores@ine.mx y, posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

OCTAVO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL. A efecto de contar con todos los elementos posibles para la integración del presente asunto, se estima necesario requerir a **Andrés Manuel López Obrador**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, a efecto de que en un plazo que no podrá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

exceder de **dos días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, se sirva a informar:

- a) Si dio autorización a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para utilizar su imagen, silueta, investidura, logros, frases, programas sociales federales o estatales o ideología en los promocionales difundidos, en diversas publicaciones realizadas por aquella, en su red social de Twitter, tal y como se desprende de las siguientes imágenes:



Visible en el vínculo electrónico

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1601730232234696705?s=20&t=ZnTSbm5KIAxl9tldMCY>
HOW



Visible en el link

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1602876034583609347?s=20&t=nt77716BdSYYCz4JOzG-w>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023



Visible en el vínculo electrónico

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1604492921801015296?s=20&=ezeNnD49FE1qYx7Q3DDA1g>

← Tweet



#Yucatán #Tabasco y todo #Mexico lo saben,
#EsClaudia la esperanza de nuestra nación para dar
continuidad a la #CuartaTransformación



▲ Avilardo Hernández Pinto y 8 más

7:40 a. m. · 19 dic. 2022

Visible en el vínculo electrónico

<https://twitter.com/TabascoClaudia1/status/1604834027239874560?s=20&t=ezenD49FE1qYx7Q3DDA1g>

En cuyo discurso refirió: "Muy pocos países en el mundo están haciendo obras de infraestructura como el tren maya que le va a dar larga vida al sureste, y lo va a terminar el **Presidente de la República**, y la va a consolidar quien siga después del Presidente de la República porque son obras de la 4ta transformación."

- b) En caso afirmativo, precise el motivo por el cual dio autorización a la referida Jafa de Gobierno, para que utilizara su imagen, silueta, investidura, logros, frases, programas sociales federales o estatales o ideología de la gestión ejecutiva que encabeza.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

- c) En caso contrario, si ha realizado algún tipo de acción o emitido alguna prohibitiva a Claudia Sheinbaum Pardo, para que utilizaran su imagen, silueta, investidura, logros, frases, programas sociales federales o estatales o ideología de la gestión ejecutiva que encabeza.
- d) Si otorgó algún tipo de recursos públicos (humanos, financieros o materiales) a Claudia Sheinbaum Pardo, para el despliegue de algún tipo de inclusión de su imagen, silueta, investidura, logros, frases, programas sociales federales o estatales o ideología en los promocionales difundidos.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Asimismo, dicha petición deviene en atención al carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, así como por la brevedad del trámite y resolución que los distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que lo rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad.

El presente requerimiento se sustenta además en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a), y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de cualquier autoridad de remitir la información que le sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se le apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se le **impondrá** como medida de apremio, una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023**

el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; carlos.quillen@ine.mx y viridiana.flores@ine.mx y, posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

NOVENO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. A fin de contar con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se estima pertinente requerir al **Gobernador Constitucional del estado de Yucatán**, para que a través de quien legalmente la represente, en el plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

- a) Señale el nombre de la persona física o moral que organizó los eventos de dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, a los que asistió la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Indique el nombre de la persona física o moral que le invitó a participar en el citado evento los citados eventos.
- c) En caso de ser organizador o coorganizador de los referidos eventos, desglose el monto y precise el origen de los recursos que se utilizaron para la realización de los mismos.

Se deberá precisar, si el origen de los recursos utilizados fue público o privado y en su caso quién los aportó, acompañando las facturas correspondientes.

- d) Indique si tiene planeado participar en un evento con características similares a los denunciados, y de ser el caso, las fechas y lugares en los que se llevará a cabo.
- e) Señale el origen de los recursos utilizados para poder concretar su asistencia y participación al referido evento.
- f) De contar con ella, la versión estenográfica o video de los eventos denunciado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

Ello considerando que es una persona servidora pública y sus actividades pueden llegar a ser cubiertas por el personal de comunicación social del gobierno que encabeza.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar deberán expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Asimismo, dicha petición deviene en atención al carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, así como por la brevedad del trámite y resolución que los distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que lo rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad.

El presente requerimiento se sustenta además en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a), y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de cualquier autoridad de remitir la información que le sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se le apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se le **impondrá** como medida de apremio, una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que las respuestas que tengan a bien dar, en principio, sean remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; carlos.guillen@ine.mx y viridiana.flores@ine.mx y, posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023**

Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arrenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

DÉCIMO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A MORENA. A fin de contar con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se estima pertinente requerir a **MORENA**, a través de su representante ante el Consejo General de este Instituto, para que, en el plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

- a) Informe si ese partido político fue el organizador y convocante a los eventos de diez y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, a los que asistió la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en Tabasco y Yucatán, respectivamente.
- b) El caso afirmativo, precise el tipo de recursos utilizados para financiar los mismos. Para tal efecto se solicita presente copia de los contratos y/o facturas que comprueben su dicho.
- c) De contar con ellas, las versiones estenográficas o videos de cada uno de los eventos denunciados.
- d) Indique la lista de invitados a cada uno de estos eventos.
- e) En su caso, señale el nombre de la persona física o moral que organizó los eventos antes referidos, celebrados los días cuatro, cinco y seis de noviembre de dos mil veintidós, en las entidades rereferidas.
- f) Si usted o persona a su cargo administra las siguientes cuentas de Twitter:

@EsClaudiaSin
@EsClaudiaEdomex
@esclaudia_apatz
@sheinsinaloa
@EsClaudiaAgs
@EsClaudia_Qro
@esclaudia_mor
@EsclaudiaOaxaca
@Es_Claudia4T
@ENCHIHSCLAUDIA
@EsClaudia2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Resulta importante precisar que dicho requerimiento **reviste de urgencia**, en atención a que la información que se obtenga es indispensable para el dictado del acuerdo en el que la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto habrá de atender la solicitud de **medidas cautelares** formulada por el quejoso; además del carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, así como por la brevedad del trámite y resolución que los distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que los rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se le apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se le **impondrá** como medida de apremio, una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato *PDF* en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; carlos.guillen@ine.mx, y viridiana.flores@ine.mx, y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. A fin de contar con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se estima pertinente requerir a la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, para que, en el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informen lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

- a) Si fueron erogados recursos públicos a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para concretar su participación en los eventos de diez y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, a los que asistió en Tabasco y Yucatán, respectivamente; esto es respecto a, traslados a las ciudades en que se llevaron a cabo y durante su estancia en ellas, viáticos, hospedaje, seguridad, alimentos, entre otros.
- b) Proporcione aquellos registros correspondiente a diciembre de dos mil veintidós, en los que conste que Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, solicitó y/o utilizó alguna partida presupuestal o recursos financieros o materiales a cargo del gobierno de la Ciudad de México, para concretar su asistencia y/o participación en Tabasco y Yucatán, los días diez y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Resulta importante precisar que dicho requerimiento **reviste de urgencia**, en atención a que la información que se obtenga es indispensable para el dictado del acuerdo en el que la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto habrá de atender la solicitud de **medidas cautelares** formulada por el quejoso; además del carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, así como por la brevedad del trámite y resolución que los distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que los rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se le apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se le **impondrá** como medida de apremio, una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato *PDF* en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; carlos.guillen@ine.mx, y viridiana.flores@ine.mx, y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arrenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. A fin de contar con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se estima pertinente requerir a la **Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**, para que, en el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

- a) Si Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, solicitó licencia para ausentarse de su cargo los días diez y dieciocho de diciembre dos mil veintidós.
- b) De ser afirmativo, acompañe copia certificada de las licencias correspondientes.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Resulta importante precisar que dicho requerimiento **reviste de urgencia**, en atención a que la información que se obtenga es indispensable para el dictado del acuerdo en el que la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto habrá de atender la solicitud de **medidas cautelares** formulada por el quejoso; además del carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, así como por la brevedad del trámite y resolución que los distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que los rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se le apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se le **impondrá** como medida de apremio, una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

amonestación pública, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato *PDF* en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; carlos.quillen@ine.mx, y viridiana.flores@ine.mx, y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TWITTER INC. A efecto de contar con mayores elementos para la integración del presente asunto, se estima necesario requerir a **Twitter Inc**, por conducto de quien legalmente lo represente, a fin de que, en un término que no podrá exceder de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

1. Informe si el material alojado en las siguientes ligas electrónicas fue difundido como publicidad pagada en la red social *Twitter*:

- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1601730232234696705?s=20&t=ZnTSbm5KIAx19tldMCYHOw>
- https://twitter.com/claudia_tabasco?s=20&t=ZnTSbm5KIAx19tldMCYHOw
- https://twitter.com/claudia_tabasco/status/1601556215620042752?s=20&t=ZnTSbm5KIAx19tldMCYHOw
- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1602876034583609347?s=20&t=nt77716BdSYyCz4JOzG-w>
- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1604492921801015296?s=20&=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g>
- https://twitter.com/EstamosListas_/status/1604513925051355136?s=20&t=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g
- <https://twitter.com/ClaudiaShein/status/1604533964915490822?s=20&t=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g>
- <https://twitter.com/ClaudiaShein/status/1604628733700280320?s=20&t=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g>
- <https://twitter.com/TabascoClaudia1/status/1604834027239874560?s=20&t=ezenD49FE1gYx7Q3DDA1g>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

- <https://twitter.com/TabascoClaudia1/status/1604836735497785349?s=20&t=ZnTSbm5KIAxl9tldMCYH0w>
- https://twitter.com/sheinsinaloa?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/EsClaudia2024?s=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/EsClaudia_Qro?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/esclaudia_apatz?s=20&t=jU_CRizaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/EsClaudiaAgs?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- http://twitter.com/esclaudia1?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg

2. En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione:

- a. Nombre de la persona física o moral que contrató la difusión de las publicaciones de referencia.
- b. Fecha de celebración del contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la difusión.
- c. Monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio de difusión y medio de pago.
- d. Periodo para el cual fue contratada su difusión y alcance de la misma.
- e. Proporcione copia legible del contrato en el que se refieran los términos y condiciones de lo convenido, así como cualquier otra información que considere relevante respecto de dicha información.

3. Indique quién administra los perfiles de *Twitter*:

- @EsClaudiaSin
- @EsClaudiaEdomex
- @esclaudia_apatz
- @sheinsinaloa
- @EsClaudiaAgs
- @EsClaudia_Qro
- @esclaudia_mor
- @EsclaudiaOaxaca
- @Es_Claudia4T
- @ENCHIHSCLAUDIA
- @EsClaudia2024

Lo anterior, es congruente con los principios de investigación previstos en el artículo 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. Aunado a ello, se precisa que la negativa a entregar la información que se le requiere podría constituir una obstrucción a la investigación que se lleva a cabo respecto de los hechos materia del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023**

artículo 447, párrafo primero, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en caso de no cumplir lo ordenado en el presente proveído, en tiempo y forma, se le impondrá una amonestación como medida de apremio contemplada en el artículo 35, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El presente requerimiento se sustenta en lo establecido en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de las personas físicas o morales de remitir la información que les sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx, carlos.guillen@ine.mx, y viridiana.flores@ine.mx, posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. SOLICITUD DE ACTUACIÓN A LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO. Por resultar necesario para la debida integración del expediente en que se actúa, se requiere la intervención de la Dirección del Secretariado, a efecto de que, en funciones de Oficialía Electoral, **en breve término**, tomando en consideración que dicha información es necesaria para atender la solicitud de medidas cautelares formulada por el partido quejoso, realice lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023

1. Certifique el contenido de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante, en su escrito inicial de queja.

- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1601730232234696705?s=20&t=ZnTSbm5KIAxl9tldMCYHOw>
- https://twitter.com/claudia_tabasco?s=20&t=ZnTSbm5KIAxl9Axl9tldMCYHOw
- https://twitter.com/claudia_tabasco/status/1601556215620042752?s=20&t=ZnTSbm5KIAxl9tldMCYHOw
- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1602876034583609347?s=20&t=nt77716BdSYyCz4JOzG-w>
- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1604492921801015296?s=20&=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g>
- https://twitter.com/EstamosListas_/status/1604513925051355136?s=20&t=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g
- <https://twitter.com/ClaudiaShein/status/1604533964915490822?s=20&t=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g>
- <https://twitter.com/ClaudiaShein/status/1604628733700280320?s=20&t=ezeNnD49FE1gYx7Q3DDA1g>
- <https://twitter.com/TabascoClaudia1/status/1604834027239874560?s=20&t=ezenD49FE1gYx7Q3DDA1g>
- <https://twitter.com/TabascoClaudia1/status/1604836735497785349?s=20&t=ZnTSbm5KIAxl9tldMCYHOw>
- https://twitter.com/sheinsinaloa?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/EsClaudia2024?s=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/EsClaudia_Qro?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/esclaudia_apatz?s=20&t=jU_CRizaM4RCvG_iV4CfNg
- https://twitter.com/EsClaudiaAgs?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg
- http://twitter.com/esclaudia1?s=20&t=jU_CRixaM4RCvG_iV4CfNg

Para lo cual, se instruye remitir copia del escrito de queja de referencia a la mencionada Dirección.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, notifíquese a la Directora del Secretariado en función de Coordinadora de la Oficialía Electoral de este Instituto, para que informe a esta Unidad Técnica lo acordado, respecto de lo solicitado en este proveído y, en su caso, los resultados sobre la mencionada petición.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, debe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023**

anexar copia legible de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; carlos.guillen@ine.mx, y viridiana.flores@ine.mx, y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO. RESERVA DE PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. Por cuanto hace a la medida cautelar solicitada por el partido político quejoso, esta autoridad se reserva acordar lo conducente hasta en tanto se concluya la investigación preliminar.

DÉCIMO SEXTO. NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En atención a lo asentado en el punto de acuerdo precedente, hágase del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, el contenido del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. De conformidad con los artículos 441, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y; 7, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, de aplicación supletoria, **el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles**, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles; asimismo, serán consideradas horas hábiles las que medien entre las nueve y las diecinueve horas.

DÉCIMO OCTAVO. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN. Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/2/2023**

DÉCIMO NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Hágase del conocimiento de las partes que la protección y el resguardo de los datos personales recabados durante la sustanciación del presente procedimiento, se llevará a cabo observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo, se informa que se puede conocer el aviso de privacidad correspondiente al Sistema Integral de Quejas y Denuncias mediante la siguiente liga: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/UTCE_Aviso-de-Privacidad-Integral_SIQyD.pdf.

VIGÉSIMO. NOTIFICACIÓN. Por oficio, a **MORENA**, a través de su representante ante el Consejo General de este Instituto; a **Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad De México; a **Andrés Manuel López Obrador**, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; a **Mauricio Vilas Dosal**, Gobernador Constitucional del estado de Yucatán; a la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, y a la **Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**; por los medios electrónicos correspondientes, a la Consejera Electoral y Presidenta de la **Comisión de Quejas y Denuncias** y a la **Directora del Secretariado**, todas de este Instituto, así como a **Twitter Inc**, por conducto de quien legalmente lo represente y, por **estrados**, a quienes resulte de interés.

Para tal efecto, se solicita el apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto que resulten para que, a través de oficios firmados por las Vocalías Ejecutivas y/o Secretariales de los órganos delegacionales, o bien, de sus homólogos distritales, se notifique el presente acuerdo a las personas involucradas antes referidas; remitiendo de inmediato las constancias atinentes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Provee y firma el presente acuerdo,

El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Carlos Alberto Ferrer Silva

| | | |
|-----------|-------------------------------|--|
| Autorizó: | Cintia Campos Garmendia | |
| Revisó: | Carlos Armando Guillén Méndez | |
| Elaboró: | Viridiana Flores Nava | |